



RESOLUCIÓN N° 1111 /2019

POR LA QUE SE ACTUALIZA EL FORMATO MECIP N° 4 "INTEGRACIÓN GRUPO DE TRABAJO - EQUIPO MECIP", DEFINIENDO SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, Y POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DINAC N° 819 DEL 30 DE MAYO DEL 2016, EN EL QUE CONSTAN LAS DESIGNACIONES ANTERIORES.

A LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACIONES

Asunción, 16 de JULIO de 2019

VISTO: La Resolución DINAC N° 819 del 30 de mayo del 2016, el Memorandum MECIP N° 54/2019 de la Coordinación del MECIP - DINAC; y la providencia de la Subdirección de Planificación, (Exp. DINAC N° 100314), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación del MECIP solicita la actualización del Formato N° 4 "Integración Grupo de Trabajo - Equipo MECIP", definiendo sus funciones y responsabilidades, y por el cual se deroga la Resolución DINAC N° 819 del 30 de mayo del 2016, en el que constan las designaciones anteriores, debido a necesidad de adecuar las designaciones realizadas en el ejercicio de la presente administración de turno, conforme a la nómina actual del Plantel Gerencial, Técnico y profesional de la DINAC.-----

COPIA DEL ORIGINAL
Ing. Angel J. Espínola
Coordinador
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, el Manual de implementación del MECIP establece que el Control Interno es responsabilidad de todos los funcionarios que integran la institución, con diferentes niveles de autoridad, responsabilidad según se trate de su reglamentación, diseño, implementación u operación, la institución pública deberá disponer de un Comité de Trabajo Institucional, conformado por tres grupos de trabajo, con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad frente al Control Interno: Uno de orden directivo, que actúa bajo las directrices de la Máxima Autoridad de la institución y que se ha denominado Comité de Control Interno; un Segundo Grupo, conformado por funcionarios de nivel ejecutivo, profesional y técnico con representatividad de todas las áreas funcionales de la institución, incluida la Auditoría Interna Institucional. El Tercer Grupo de Trabajo, conformado por los funcionarios adscriptos a la Auditoría Interna Institucional, que desarrolla la función principal de Evaluación Independiente del Control Interno, además de promover al interior de la Institución, y apoyar al directivo responsable del control interno, en procesos de capacitación, Asesoría técnica para mejorar el control, coordinado por el auditor interno institucional.-----

Que, el Comité de Control Interno deberá definir los objetivos, responsabilidades y los resultados que se esperan de ellos, a fin de evaluar posteriormente su gestión, para ello deberá dar cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos por los Organos de control.-----

Que, el MECIP está amparado en un marco legal y su implementación es obligatorio para todas las instituciones públicas de la República del Paraguay.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]